

Buenos Aires, 21 de abril de 1966.-

Considerando:

Que por decreto 1937 de 11 de marzo de 1965 -ver fs. 332/33- se fijó el alquiler del inmueble de que tratan las actuaciones en la suma de \$ 230.000 mensuales a partir del 1° de junio de 1962, al mismo tiempo que se disponía la transferencia de la locación al Poder Judicial, que fue aceptada por resolución de 28 de septiembre de 1965. Varias plantas del edificio continuaban ocupadas por dependencias ajenas a la Justicia.-

Que, con posterioridad al citado decreto, la firma propietaria solicitó un reajuste del alquiler, el cual estimó en la suma de \$ 600.000.-

Que por separado -expediente de Superintendencia 5759/65- se gestionaba compra por el Poder Judicial del edificio, operación que fue autorizada por el Tribunal según resolución de 31 de marzo de 1966.-

Que en atención a los antecedentes y circunstancias expuestos, el Tribunal no estime pertinente acceder por esta vía administrativa al reajuste pedido, que corrientemente se acuerda contemplando -al renovar contratos de locación- la situación de propietarios de edificios arrendados desde tiempo atrás por el Poder Judicial.-

Por ello, y a los efectos correspondientes, devuélvanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

Regístrese.- Aníbal D. Arioz de Lamadrid

ES COPIA

